

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### **JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Demandante: JULIAN ALDOFO RESTREPO MONTOYA  
Apoderado del Demandante: Dr. ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ  
Demandado: MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD  
Apoderada Sustituta de la demandada: Dra. LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO.  
Demandado: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEL PETROLEO, PETROQUÍMICA Y GAS SIMILARES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS "SINTRAEMPETROL".  
Rad.: No. 2020 - 00097  
Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
Hora: 08:45 A.M

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería a la Dra. LEIDY KATRHERINE GUERRERO BUITRAGO identificada con la C.C. No. 1.022.365.703 y T.P. No. 232.766 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD, conforme al poder de sustitución allegado al correo electrónico institucional del Despacho.

### **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

Procede el Despacho a continuar con la audiencia que fue suspendida en oportunidad anterior, en donde se recepción interrogatorio de parte al demandante y que dicha suspensión se dio con ocasión a la dificultad que tenían los testigos para acceder vía internet a esta audiencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el audio de la presente audiencia y, de conformidad con lo señalado por el apoderado de la parte demandante ante la imposibilidad de que los testigos se puedan conectar a la presente audiencia pide nueva fecha.

Ante tal situación la apoderada de la entidad demandada, solicita la preclusión de esta etapa procesal, misma que fue negada conforme lo expuesto.

En razón de lo anterior, se fija fecha para continuar con la presente

audiencia el próximo **MARTES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA**, para lo cual se ordena que, por Secretaría, se le envíe a la empresa demandada MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD a través del correo electrónico [mansarovar\\_colombia@mansarovar.com.co](mailto:mansarovar_colombia@mansarovar.com.co), comunicación para que se les otorgue las herramientas necesarias para acceder a la audiencia programada por el Despacho a los testigos solicitados por la parte demandante y que son trabajadores de la empresa, so pena de aplicar las sanciones por incumplimiento a decisión judicial, la comunicación que deberá ser enviada con copia a los apoderado de las partes, como a los correos de los testigos para lo correspondiente.

**SE NOTIFICA EN ESTADOS.**



**FERNANDO GONZALEZ**  
JUEZ



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f803fb61156664c8d3ba7276b5f2281330240b43305d6564e7  
1f6dd62f4fb9f7**

Documento generado en 21/09/2021 10:29:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**